



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/558/2025, de 29 de mayo, por la que se modifica el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante Orden SAN/32/2025, de 21 de enero, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, configura la prevención de los problemas de salud como el conjunto de actuaciones que tienen por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de la propia ley. Entre las competencias que la referida disposición atribuye a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, para la prevención de los problemas de salud, incluye la vacunación que, junto con otras acciones de prevención primaria, se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

La competencia para acordar el calendario común de vacunación, de acuerdo con el artículo 19 de la referida Ley General de Salud Pública, corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), pudiendo modificarlo las comunidades autónomas por razones epidemiológicas.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la vacunación en todos los grupos de edad y, en su caso, en grupos de riesgo, según el calendario de vacunación vigente en cada momento y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y las administraciones sanitarias competentes, así como aquellas que puedan indicarse, en población general o en grupos de riesgo, por situaciones que, epidemiológicamente, lo aconsejen.

En la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, atribuye a la consejería competente en materia de sanidad la organización y gestión de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos que comprenden la prestación de salud pública, entre los que se encuentran las actuaciones para la prevención de las enfermedades que incluyen las relativas a la vacunación.

Los calendarios vacunales se actualizan para adaptarse a la situación epidemiológica y a la aparición de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes, incorporando la evidencia científica disponible en cada momento.

La Orden SAN/32/2025, de 21 de enero, aprueba el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, en el cual se recomienda la vacunación frente a gripe en población infantil de 6 a 59 meses. Esta recomendación se incorporó en el calendario de vacunación en la Orden SAN/1906/2022, de 22 de diciembre de 2022, por la que se modifica el calendario de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, en el cual se incluía la vacunación en este grupo de población a partir de la temporada 2023-2024, de acuerdo con el informe emitido en el año 2022 por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), que fue aprobado por la Comisión de Salud Pública.

En el momento actual, se ha revisado de nuevo el calendario de vacunaciones para ampliar la edad de vacunación frente a gripe en la población infantil hasta los 8 años de edad. Esta recomendación se realiza, entre otras consideraciones, basándose en el informe elaborado en el mismo año 2022, por la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del SNS, a petición del Ministerio de Sanidad y a través del Servicio de Evaluación y Planificación del Servicio Canario de la Salud, utilizado en el informe ya citado del CISNS. En este informe se incluía un estudio propio de coste-efectividad que se limitó a la población de 6 a 59 meses de edad pero también una revisión sistemática de la literatura sobre la vacunación frente a la gripe en población infantil concluyendo que «En el contexto europeo los resultados de los estudios son bastante homogéneos y todos los estudios declaran que la vacunación infantil frente a la gripe estacional puede ser una alternativa coste-efectiva desde la perspectiva social y la sanitaria».

Al estudio de coste-efectividad, habría que añadir los efectos indirectos de la vacunación infantil, que han sido demostrados en el contexto de la educación primaria en Reino Unido, donde la vacunación frente a gripe se extendió hasta los 11 años, observando que las visitas acumuladas a urgencias por problemas respiratorios, las hospitalizaciones confirmadas por gripe y los ingresos en unidades de cuidados intensivos fueron sistemáticamente menores.

Otras estimaciones llevadas a cabo para otros países ponen igualmente de manifiesto, que la principal causa de gasto como consecuencia de la gripe son los costes indirectos debidos a pérdida de productividad (en términos de absentismo, presentismo, tiempos perdidos en desplazamientos y consultas).

Por consiguiente, la prevención del contagio de la gripe supone un gran impacto en la disminución de la carga de esta enfermedad y, por tanto, una disminución de los costes, tanto directos como indirectos, siendo ambos especialmente relevantes para la Administración Pública.

Por todo lo anterior, se considera justificada la inclusión de la vacunación sistemática con vacuna viva atenuada de gripe en los niños de 5 a 8 años en el Calendario de vacunaciones e inmunizaciones para toda la vida en Castilla y León, con pauta de una sola dosis, salvo que sea grupo de riesgo menor de 9 años, en cuyo caso se aplicarán 2 dosis separadas por 4 semanas si es la primera vez que se vacuna.

Las modificaciones propuestas no pueden ser pospuestas ya que es necesario planificar la próxima campaña de vacunación frente a gripe teniendo en cuenta la población diana a la que va dirigida.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26. 1. f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, puesto en relación con el artículo 21. a) y b) del artículo Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, y en la condición de autoridad sanitaria reconocida en el artículo 41 de la Ley 10/210, de 27 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden SAN/32/2025, de 21 de enero, por la que se aprueba el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de incluir la vacunación sistemática con vacuna atenuada frente a gripe en los niños de 5 a 8 años, según el Anexo de esta orden.

Segundo. La vacunación e inmunización conforme al Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se desarrollará de acuerdo con las instrucciones y la información técnica que a tal efecto dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden y a las que se dará publicidad a través del Portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

Tercero. Las vacunas y otros productos inmunizantes incluidos en el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se incorporan en base a una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico y en aras de preservar la salud individual y colectiva y de las personas con mayor riesgo, por lo que no requieren diagnóstico ni prescripción previa, formulándose al amparo de lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en la normativa de las Comunidades Autónomas.

Cuarto. Las vacunas y otros productos inmunizantes incluidos en el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León tienen carácter gratuito para todas las personas de la población diana, independientemente del proveedor de servicios, y su aceptación es voluntaria, si bien la Consejería de Sanidad recomienda la vacunación.

Quinto. La Dirección General de Salud Pública es la responsable de la adquisición de las vacunas y productos inmunizantes necesarios para la aplicación de la vacunación y/o inmunización a la población general, así como a los grupos de riesgo recomendados para cada vacuna. Las vacunas y productos inmunizantes serán facilitados a los centros de vacunación públicos y privados con autorización sanitaria de funcionamiento como unidad de vacunación, en vigor. La distribución se realizará según el procedimiento que se determine en cada caso.

Sexto. Todos los centros de vacunación públicos y privados autorizados se responsabilizarán de la recepción, custodia y adecuada gestión y conservación de las vacunas, control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas y notificación urgente de incidentes. El titular responsable de estos centros dotará a los mismos de los recursos necesarios para asegurar todos y cada uno de estos procedimientos de forma adecuada, en especial, el mantenimiento en todo momento de la cadena de frío.

Séptimo. Los profesionales de enfermería de los centros sanitarios donde se desarrolle la vacunación e inmunización, públicos y privados autorizados, registrarán y administrarán las vacunas y productos inmunizantes a las personas de la población diana conforme al Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

Octavo. La información relativa a las vacunas y otros productos inmunizantes administrados a las personas que residen en Castilla y León, tanto en centros públicos como privados autorizados, debe registrarse en el Sistema de información de vacunación poblacional de Castilla y León (REVA) de forma individualizada, homogénea y normalizada, de acuerdo con las instrucciones que, a tal efecto, dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden. Este registro es fundamental para garantizar la trazabilidad del proceso de vacunación, para el análisis y evaluación de los programas de vacunación, así como para el cumplimiento de los requisitos de información nacionales.

Noveno. Se realizarán las adaptaciones funcionales y técnicas necesarias para lograr la integración de REVA con el registro de vacunas de la Gerencia Regional de Salud (VACU) y el Sistema de Información de Vacunaciones e Inmunizaciones (SIVAIN) dependiente del Ministerio de Sanidad, creado por la disposición final tercera del Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública. Para ello, se seguirán los requerimientos funcionales establecidos por el grupo de trabajo de Coordinadores funcionales y TIC del que forman parte las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, que hayan sido acordados por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones y aprobados por la Comisión de Salud Pública.

Décimo. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 29 de mayo de 2025.

El Consejero,

Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS



ANEXO

CALENDARIO DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES PARA TODA LA VIDA DE LAS PERSONAS DE CASTILLA Y LEÓN. 2025																										
	Prenatal	0 m	2m	3m	4m	5m	6m	11m	12m	15m	23m	2a	3a	4a	6a	8a	12a	14a	15-18 a*	19-59 a*	60-64 a*	65a*	80a*	>65a*		
Virus respiratorio sincitial (VRS)		AcVRS ¹																								
Rotavirus			RV	RV	(RV) ²																					
Hepatitis B																										
Difteria-tétanos-tosferina	dTpa ⁴		HB ³ DTPa VPI Hib		HB DTPa VPI Hib			HB DTPa VPI Hib							DTPa VPI		Td						Td			
Poliomielitis																										
Haemophilus influenzae tipo b																										
Neumococo			VNC20 ⁵		VNC20 ⁵		VNC20 ⁵	VNC20 ⁵															VNC20 ⁶			
Meningococo ACWY									Men ACWY								Men ACWY									
Meningococo B			MenB		MenB				MenB																	
Sarampión-rubeola-parotiditis									SRP					SRP												
Varicela										VVZ				VVZ												
Virus papiloma humano																		VPV ⁷								
Gripe	VIG 9						VIG ¹⁰					VVAG ¹⁰						VPV ⁸						VIG ¹⁰		
COVID-19	COVID ¹¹																									
Herpes zóster/su																										

AcVRS: Anticuerpo monoclonal frente a virus respiratorio sincitial; **RV:** rotavirus; **HB:** hepatitis B; **dTpa:** difteria, tétanos y tosferina de baja carga antigénica ; **DTPa:** difteria, tétanos y tosferina de alta carga antigénica; **Td:** tétanos y difteria; **VPI:** vacuna frente a polio inactivada; **Hib:** Vacuna conjugada frente al Haemophilus influenzae tipo b; **VNC20:** vacuna frente a neumococo conjugada con 20 serotipos; **MenACWY:** vacuna frente a meningococo ACWY; **MenB:** vacuna frente a meningococo B; **SRP:** vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis; **VVZ:** vacuna frente a virus varicela zóster; **VPH9:** vacuna frente a virus papiloma humano 9 genotipos **VIG:** vacuna inactivada frente a gripe; **VVAG:** vacuna viva atenuada frente a gripe (intranasal); **COVID-19:** vacuna frente a la COVID-19; **HZ/su:** vacuna de subunidades frente a herpes zóster.

- 1 AcVRS:** Inmunización frente a virus respiratorio sincitial con AcVRS en personas nacidas desde el 1 de abril del año en curso al 31 de marzo del año siguiente, en su primera temporada de VRS.
- 2 RV:** Pauta de dos o tres dosis en función de la vacuna administrada.
- 3 HB:** En hijos de madres portadoras de Ag HBs se administrará vacuna frente a HB monovalente en las primeras 24 horas de vida junto con inmunoglobulina específica de la HB. En estos niños, la pauta resultante es de 4 dosis: 0, 2, 4 y 11 meses de edad.
- 4 dTpa:** En cada embarazo a partir de la semana 27 de gestación, preferentemente en la semana 27 o 28.
- 5 VNC20:** VNC frente a 20 serotipos en sustitución de VNC15. Personas nacidas a partir del 1 de enero de 2025. Se aplica a partir del 1 de marzo de 2025.
- 6 VNC20:** A los 65 años, en personas nacidas a partir del 1 de enero de 1958 y que no hayan recibido previamente la VNC13. La población mayor de 65 años que no haya sido previamente vacunada con VNC13 se podrá vacunar con VNC20 de forma oportunista, priorizando la vacunación de las personas nacidas a partir del año 1951, cohorte con la que se inició la vacunación con VNC13 en Castilla y León.
- 7 VVZ:** Solo en personas que refieren no haber pasado la enfermedad y no haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.
- 8 VPH9:** A los 12 años pauta de una dosis. Captación activa de varones no vacunados previamente hasta los 18 años (inclusive) con pauta de una dosis (cohorte de varones nacidos en 2007, 2008, 2009 y 2010). Las mujeres nacidas a partir de 1994 y los varones nacidos a partir del 1 de enero de 2011, no vacunados previamente, podrán recibir la pauta recomendada para su edad.
- 9 GRIPE prenatal:** En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de la gestación.
- 10 GRIPE:** Administración anual en campaña. En población sana, se administrará una única dosis independientemente de la edad (consultar instrucción específica).
- 11 COVID-19:** Según las recomendaciones de la Estrategia de vacunación frente a COVID 19 vigente en cada momento.
- 12 HZ/su:** A los 65 años, en personas nacidas a partir de 1957, y a los 80 años, en personas nacidas a partir de 1944. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.

* A partir de los 15 años, se aprovechará el contacto de personas de cualquier edad con los servicios sanitarios, incluyendo los servicios de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación y aplicar pautas correctoras en caso necesario.